



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° . 0183 - 2019- GORE-ICA/SGRH

Ica, 24 JUL 2019

Visto, el Expediente de Registro N° 050797-2019-SGD, de fecha 04 de julio de 2019, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, otorgamiento de bonificación personal y pago de asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado; solicitado por la trabajadora Zoila Gregoria Muñante Palomino, cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 121-2019-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el beneficio de Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso; beneficio de funcionarios y servidores públicos establecido en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorga a los servidores de carrera por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. De otro lado, la norma señala que los servidores nombrados se sujetan al Sistema Único de Remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre los cuales se encuentran los subsidios y las asignaciones respectivas;

Que, el reconocimiento de la Bonificación Personal, se encuentra contemplado en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la que se establece que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al Sistema todas las entidades de la Administración Pública consideradas en el artículo 3° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4) a Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades;





Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, para resolver lo solicitado por la trabajadora Zoila Gregoria Muñante Palomino, se debe tener en cuenta los derechos de los trabajadores los que son irrenunciables y las diversas jurisprudencias del Tribunal Constitucional relacionados a estos beneficios y bonificaciones; en cuyos escritos se consideran que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y el beneficio por haber cumplido 25 o 30 años de servicios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0124-2014-GORE-ICA/OAPH, de fecha 04 de setiembre de 2014, se le reconoce a favor de la trabajadora Zoila Gregoria Muñante Palomino, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, veinticinco (25) años y un (01) mes de servicios oficiales prestados al Estado al 31 de julio del año 2014; asimismo, se le otorga bonificación personal equivalente al Cinco (05%) con efectividad a partir del 01 de julio del año 1994, al Diez (10%) con efectividad a partir del 01 de julio del año 1999, Quince (15%) a partir del 01 de julio del año 2004, Veinte (20%) a partir del 01 de julio del año 2009 y Veinticinco (25%) a partir del 01 de julio del año 2014 de su remuneración básica mensual; de igual manera se le otorga asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado al 30 de setiembre de 2013, en el monto equivalente a la suma de Mil seiscientos siete con 00/100 nuevos soles (S/. 1,607.00); servidora que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP);

Que, revisado el Legajo Personal, Boletas de Pago y Constancias de Haberes y Descuentos, se efectuó el cómputo del tiempo de servicios prestados al estado de la servidora Zoila Gregoria Muñante Palomino, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, quien, al 01 de julio del año 2019 cuenta con treinta (30) años de servicios oficiales prestados a la Administración Pública; por lo que resulta procedente reconocer el beneficio solicitado a través de la expedición del correspondiente Acto Resolutivo;



Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, ha efectuado la liquidación por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública, al 30 de setiembre del 2018, en el monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° Inc. b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; por lo que le corresponde percibir a la trabajadora Zoila Gregoria Muñante Palomino, la cantidad de Dos mil cuatrocientos treinta y tres con 03/100 soles (S/. 2,433.03), los que están afectos a los descuentos de Ley, asignación señalado en el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a lo establecido como precedentes administrativos de observancia obligatoria por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011;



Que, asimismo se le debe reconocer a la servidora Zoila Gregoria Muñante Palomino, ampliación de bonificación personal equivalente al Treinta (30%) a partir del 01 de julio del año 2019 de su Remuneración Básica Mensual; trabajadora que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones de la Ley N° 25897 (AFP);

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000549 y Memorando N° 1087-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0053, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1, para atender el pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios a favor de la trabajadora Zoila Gregoria Muñante Palomino; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1º.- Reconocer, a favor de la trabajadora **Zoila Gregoria Muñante Palomino**, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, ampliación de bonificación personal equivalente al Treinta (30%) a partir del 01 de julio del año 2019 de su Remuneración Básica Mensual; servidora que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones de la Ley N° 25897 (AFP).

Artículo 2º.- Reconocer, treinta (30) años de tiempo de servicios oficiales prestados en la Administración Pública al 01 de julio del año 2019, a favor de la servidora **Zoila Gregoria Muñante Palomino**, cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica; tiempo que se le reconoció teniendo en cuenta la Resolución Directoral N° 0124-2014-GORE-ICA/OAPH, y a la documentación consignada en su legajo personal.

Artículo 3º.- Reconocer, la cantidad de **Dos mil cuatrocientos treinta y tres con 03/100 soles (S/. 2,433.03)**, por concepto de asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de setiembre del 2018, a favor de la servidora **Zoila Gregoria Muñante Palomino**, con cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, monto equivalente a tres (03) remuneraciones totales, asignación que se le reconoce de acuerdo al siguiente detalle:

Básica	0.04
Reunificada	24.14
TPH	146.00
D. S. N° 276	50.00
D.S. N° 051	9.66
D.L. N° 25697	48.15





Personal	0.00
Familiar	3.00
Ref. Movilidad	5.01
D. U. N° 037	200.00
Inc. AFP	18.95
D.U. N° 090-96	76.21
D.L. N° 25981	29.00
D.U. N° 073-97	92.99
D.U. N° 011-99	107.86

S/. 811.01 X 3 = 2,433.03

Total pago por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios: Dos mil cuatrocientos treinta y tres con 03/100 soles (S/. 2,433.03).

Artículo 4°.- Reconocer el monto de **Doscientos dieciocho con 97/100 soles (S/. 218.97)**, correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: (S/. 2,433.03 x 9% = 218.97).

Artículo 5°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0053, específica determinada 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 6°.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC MARIA ELENA SAAVEDRA DE ESPINOZA
SUBGERENTE